

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

¿Qué es?

De conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán los responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión; debiendo existir un comité para cada una de las obras, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.

Es el mecanismo de los beneficiarios para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, es decir, aquella organización que representa a la comunidad, ranchería o colonia que resulte beneficiada con obras o acciones llevadas a cabo por el Municipio.

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

¿Cómo se integran?

Se integran por vecinos de la localidad, calle o colonia en la que se construya la obra, quienes serán elegidos y designados en forma democrática en asamblea comunitaria por los ciudadanos beneficiados.

Los Comités contarán con los siguientes cargos:

- Un Presidente,
- Un Secretario,
- Un Vocal.

Todos estos cargos con sus respectivos suplentes.

Es importante mencionar, que tanto titulares como suplentes, son cargos honoríficos, es decir, no percibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Requisitos para ser integrante de un Comité de Contraloría Social

- Saber leer y escribir,
- Ser beneficiario directo de la obra a ejecutarse, del programa aplicado o de la acción gubernamental realizada,
- Ser mayor de 18 años,
- Tener disposición de tiempo y la voluntad de participar como vigilante ciudadano.

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Funciones

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;
- IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública.
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
- VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;
- VII. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

“Porque te quiero cuidado al medio ambiente”

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Funciones

VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

IX. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.